

## POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS (UCP)

### Alcance

La política de la Junta Directiva de las Escuelas Públicas de TEACH ("TEACH") es cumplir con las leyes y regulaciones federales y estatales aplicables. TEACH es la agencia local principalmente responsable del cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y estatales que rigen los programas educativos. De conformidad con esta política, las personas responsables de realizar investigaciones deben conocer las leyes y los programas que se les asigna investigar. Este procedimiento de denuncia se adopta para proporcionar un sistema uniforme de tramitación de reclamaciones para los siguientes tipos de reclamaciones:

- (1) Quejas de discriminación ilegal, acoso, intimidación o intimidación contra cualquier grupo protegido, incluida la discriminación real o percibida, sobre la base de las características reales o percibidas de edad, ascendencia, color, discapacidad mental, discapacidad física, identificación de grupo étnico, expresión de género, identidad de género, género, información genética, nacionalidad, origen nacional, raza o etnia, religión, condición médica, matrimonio estado, sexo u orientación sexual, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas en cualquier programa o actividad TEACH; y
- (2) Quejas de violaciones de las leyes y regulaciones estatales o federales que rigen los siguientes programas, incluidos, entre otros: Programas de educación y seguridad después de la escuela, Programas consolidados de ayuda categórica, Programas de nutrición infantil, Servicios para jóvenes de crianza temporal y sin hogar, Programas de la Ley Cada Estudiante Triunfa / Ley Que Ningún Niño Se Quede Atrás (2001) (Títulos I VII), incluida la mejora del rendimiento académico, educación compensatoria, dominio limitado del inglés y educación para migrantes, programas de educación especial, educación bilingüe, ayuda de impacto económico y educación para la prevención del consumo de tabaco.
- (3) También se puede presentar una queja alegando que un alumno matriculado en una escuela pública estaba obligado a pagar una cuota de alumno por participar en una actividad educativa, tal como se definen esos términos a continuación.
  - a. "Actividad educativa" significa una actividad ofrecida por una escuela, distrito escolar, escuela charter u oficina de educación del condado que constituye una parte integral fundamental de la educación primaria y secundaria, incluidas, entre otras, actividades curriculares y extracurriculares.
  - b. "Pupil fee" significa una tarifa, depósito u otro cargo impuesto a los alumnos, o a los padres o tutores de un alumno, en violación de la Sección 49011 del Código de Educación y la Sección 5 del Artículo IX de la Constitución de California, que requieren que las actividades educativas se proporcionen de forma gratuita a todos los alumnos sin tener en cuenta la capacidad o disposición de sus familias para pagar las tarifas o solicitar exenciones especiales, según lo dispuesto en *Hartzell v. Connell* (1984) 35 Cal.3d 899. Una tarifa de alumno incluye, pero no se limita a, todo lo siguiente:
    1. Una tarifa cobrada a un alumno como condición para inscribirse en la escuela o clases, o como condición para participar en una clase o una actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria, o es para crédito.

11. Un depósito de seguridad, u otro pago, que un alumno debe hacer para obtener una cerradura, casillero, libro, aparato de clase, instrumento musical, uniforme u otros materiales o equipos.
  111. Una compra que un alumno debe hacer para obtener materiales, suministros, equipos o uniformes asociados con una actividad educativa.
- c. Una queja sobre las tasas de los alumnos puede presentarse de forma anónima si la queja proporciona pruebas o información que conduzca a pruebas que respalden una alegación de incumplimiento de las leyes relativas a las tasas de los alumnos. Una queja de incumplimiento de las leyes relacionadas con las tarifas de los alumnos puede presentarse ante el Director o el Oficial de Cumplimiento.
  - d. Si TEACH encuentra mérito en una queja de tarifas estudiantiles, TEACH proporcionará un recurso a todos los alumnos, padres y tutores afectados que, cuando corresponda, incluya esfuerzos razonables por parte de TEACH para garantizar el reembolso completo a todos los alumnos, padres y tutores afectados, sujeto a las garantías establecidas a través de regulaciones adoptadas por la junta estatal.
  - e. Nada en esta sección se interpretará en el sentido de prohibir la solicitud de donaciones voluntarias de fondos o propiedades, la participación voluntaria en actividades de recaudación de fondos, o que los distritos escolares, escuelas y otras entidades proporcionen premios a los alumnos u otro reconocimiento por participar voluntariamente en actividades de recaudación de fondos.
- (4) Denuncias de incumplimiento de los requisitos que rigen la Financiación de Control Local paramula o de los artículos 47606.5 y 47607.3 del Código de Educación, según corresponda.
  - (5) Quejas de incumplimiento de los requisitos de la Sección 222 del Código de Educación con respecto a los derechos de los alumnos lactantes en un campus escolar. Si TEACH encuentra mérito en una queja, o si el Superintendente encuentra mérito en una apelación, TEACH proporcionará un recurso al alumno afectado.

TEACH reconoce y respeta los derechos de cada individuo a la privacidad. Las quejas ilegales de discriminación, acoso, intimidación o intimidación se establecerán de una manera que proteja (en la mayor medida razonablemente posible) la confidencialidad de las partes y la integridad del proceso. TEACH no puede garantizar el anonimato del denunciante. Esto incluye mantener la confidencialidad de la identidad del denunciante. Sin embargo, TEACH intentará hacerlo según corresponda. TEACH puede considerar necesario divulgar información sobre la queja / demandante en la medida necesaria para llevar a cabo la investigación o los procedimientos, según lo determine el Superintendente o la persona designada caso por caso.

TEACH prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier denunciante en el proceso de queja, incluidas, entre otras, la presentación de una queja por parte del demandante o la denuncia de casos de discriminación, acoso, intimidación o intimidación ilegales. Dicha participación no afectará en modo alguno la condición, los grados o las asignaciones laborales del demandante.

### Oficiales de Cumplimiento

La Junta Directiva designa a los siguientes oficiales de cumplimiento para recibir e investigar las quejas y garantizar el cumplimiento de la ley por parte de TEACH:

TEACH Public Schools - Política y procedimientos uniformes de quejas  
noviembre 13, 2022

Superintendente  
TEACH Public Schools  
1846 W. Imperial Hwy.  
Los Angeles, CA 90047

El Superintendente o la persona designada se asegurará de que los empleados designados para investigar las quejas conozcan las leyes y los programas de los que son responsables. Los empleados designados pueden tener acceso a asesoría legal según lo determine el superintendente o la persona designada.

En caso de que se presente una queja contra el Superintendente, el oficial de cumplimiento para ese caso será el Presidente de la Junta Directiva de TEACH.

### Notificaciones

El Superintendente o su designado deberá notificar anualmente por escrito los procedimientos uniformes de quejas de TEACH a los empleados, estudiantes, padres y/o tutores, comités asesores, funcionarios de escuelas privadas y otras partes interesadas (por ejemplo, Educación para Adultos).

El aviso anual será en inglés y, cuando sea necesario, en el idioma principal, de conformidad con la sección 48985 del Código de Educación si el quince (15) por ciento o más de los alumnos matriculados en TEACH hablan un solo idioma principal que no sea inglés.

El Superintendente o su designado deberá poner a disposición copias de los procedimientos uniformes de quejas de TEACH de forma gratuita.

### El anuncio anual incluirá lo siguiente:

- (a) Una declaración de que TEACH es el principal responsable del cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y estatales.
- (b) Una declaración de que un alumno matriculado en una escuela pública no estará obligado a pagar una cuota de alumno por participar en una actividad educativa.
- (c) Una declaración que identifica al miembro del personal, posición o unidad responsable designado para recibir quejas.
- (d) Una declaración de que el demandante tiene derecho a apelar la decisión de TEACH ante el CDE presentando una apelación por escrito dentro de los 15 días posteriores a la recepción de la decisión de TEACH.
- (e) Una declaración informando al demandante sobre cualquier recurso de derecho civil que pueda estar disponible bajo las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o intimidación, si corresponde, y de la apelación de conformidad con el Código de Educación § 262.3.
- (f) Una declaración de que las copias de los procedimientos de queja de la agencia educativa local estarán disponibles de forma gratuita.

## Procedimientos

Los siguientes procedimientos se utilizarán para abordar todas las quejas que aleguen que TEACH ha violado las leyes o regulaciones federales o estatales que rigen los programas educativos. Los oficiales de cumplimiento mantendrán un registro de cada queja y acciones relacionadas posteriores.

Todas las partes involucradas en las acusaciones serán notificadas cuando se presente una queja, cuando se programe una reunión o audiencia completa y cuando se tome una decisión o decisión.

- Paso 1: Presentación de la queja

Cualquier individuo, agencia pública u organización puede presentar una queja por escrito de presunto incumplimiento por parte de TEACH.

Una queja que alegue discriminación, acoso, intimidación o intimidación ilegal se iniciará a más tardar seis (6) meses a partir de la fecha en que ocurrió la presunta discriminación, acoso, intimidación o intimidación ilegal, o seis (6) meses a partir de la fecha en que el demandante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la presunta discriminación, acoso, intimidación o intimidación ilegal. Una denuncia puede ser presentada por una persona que alegue que él / ella personalmente sufrió discriminación ilegal, acoso, intimidación o intimidación o por una persona que cree que una persona o cualquier clase específica de personas ha sido objeto de discriminación, acoso, intimidación o intimidación ilegales.

Las quejas sobre las cuotas de alumnos se presentarán a más tardar un (1) año a partir de la fecha en que ocurrió la presunta violación .

La queja se presentará al oficial de cumplimiento, quien mantendrá un registro de las quejas recibidas, proporcionando a cada una un número de código y un sello de fecha.

Si un denunciante no puede presentar una queja por escrito debido a condiciones tales como una discapacidad o analfabetismo, el personal de TEACH lo ayudará a presentar la queja.

- Paso 2: Mediación

Dentro de los tres (3) días posteriores a la recepción de la queja, el oficial de cumplimiento puede discutir informalmente con el demandante la posibilidad de utilizar la mediación. Si el demandante acepta la mediación, el oficial de cumplimiento hará arreglos para este proceso.

Antes de iniciar la mediación de una denuncia ilegal de discriminación, acoso, intimidación o intimidación, el oficial de cumplimiento se asegurará de que todas las partes acuerden que el mediador sea parte de la información confidencial relacionada.

Si el proceso de mediación no resuelve el problema con los parámetros de la ley, el oficial de cumplimiento procederá con su investigación de la queja.

El uso de la mediación no extenderá los plazos de TEACH para investigar y resolver la queja a menos que el demandante acepte por escrito dicha extensión de tiempo.

- Paso 3: Investigación de la queja

Se alienta al oficial de cumplimiento a celebrar una reunión de investigación dentro de los cinco (5) días posteriores a la recepción de la queja o un intento fallido de mediar en la queja. Esta reunión brindará al demandante y/o a su representante la oportunidad de repetir la queja oralmente.

El denunciante y/o su representante tendrán la oportunidad de presentar la queja y las pruebas o información que conduzca a pruebas en apoyo de las alegaciones de la queja.

La negativa de un denunciante a proporcionar al investigador de TEACH documentos u otras pruebas relacionadas con las alegaciones de la queja, o su falta o negativa a cooperar en la investigación o suparticipación en cualquier otra obstrucción de la investigación, puede dar lugar a la desestimación de la queja debido a la falta de pruebas para apoyar la alegación.

La negativa de TEACH a proporcionar al investigador acceso a los registros y /u otra información relacionada con la alegación en la queja, o su falta o negativa a cooperar en la investigación o su participación en cualquier otra obstrucción de la investigación, puede resultar en un hallazgo, basado en la evidencia recopilada, de que se ha producido una violación y puede resultar en la imposición de un recurso a favor del demandante.

- Paso 4: Respuesta

A menos que se extienda por acuerdo escrito con el demandante, el oficial de cumplimiento preparará y enviará al demandante un informe escrito de la investigación y decisión de TEACH, como se describe en el Paso # 5 a continuación, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción de la queja por parte de TEACH.

- Paso 5: Decisión final por escrito

La decisión de TEACH se hará por escrito y se enviará al demandante. La decisión de TEACH se redactará en inglés y en el idioma del demandante siempre que sea posible o según lo exija la ley.

La decisión incluirá :

1. Las conclusiones de hecho basadas en las pruebas recogidas.
2. La (s) conclusión(es) de(s) de derecho.
3. Resolución de la queja.
4. Justificación de tal disposición.
5. Acciones correctivas, si las hay.
6. Notificación del derecho del demandante a apelar la decisión de TEACH dentro de los quince (15) días ante el CDE y los procedimientos a seguir para iniciar dicha apelación.

7. Para casos ilegales de discriminación, acoso, intimidación o intimidación que surjan bajo la ley estatal, tenga en cuenta que el demandante debe esperar hasta sesenta (60) días después de la presentación de una apelación ante el CDE antes de buscar recursos de derecho civil.
8. Para quejas ilegales de discriminación, acoso, intimidación o intimidación que surjan bajo la ley federal, dicha queja puede presentarse en cualquier momento al Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles.

Si un empleado es disciplinado como resultado de la queja, la decisión simplemente indicará que se tomaron medidas efectivas y que el empleado fue informado de las expectativas de TEACH. El informe no proporcionará más información sobre la naturaleza de la sanción disciplinaria.

## Recursos de derecho civil

Un demandante puede buscar recursos de derecho civil disponibles fuera de los procedimientos de queja de TEACH. Los demandantes pueden buscar asistencia de centros de mediación o abogados de interés público / privado. Los recursos de derecho civil que pueden ser impuestos por un tribunal incluyen, pero no se limitan a, mandamientos judiciales y órdenes de restricción. Sin embargo, para las quejas ilegales de discriminación, acoso, intimidación o intimidación que surjan bajo la ley estatal, un demandante debe esperar hasta que hayan transcurrido sesenta (60) días desde la presentación de una apelación ante el CDE antes de buscar recursos de derecho civil. La moratoria no se aplica a las medidas cautelares y es aplicable solo si TEACH ha informado al demandante de manera apropiada y oportuna de su derecho a presentar una queja de acuerdo con 5 CCR § 4622.